

Resolución _____ de 2022

(28 DIC 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE ATLETISMO”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE ATLETISMO”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 88 del 4 de octubre de 1974**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, el señor MIGUEL ALEJANDRO FLOREZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.439.049, a través de escritos radicados en la oficina de Archivo de la Gobernación el día 27 de octubre de 2022, solicitó a la Gobernación del Departamento, se ordene la inscripción de dignatarios que conforman el Órgano de Administración de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE ATLETISMO”**.
3. **Que**, para obtener la inscripción de los dignatarios de la Liga, el interesado presentó la siguiente documentación: copia de la renuncia del Presidente de la Liga, copia acta No. 002 de reunión del órgano de Administración, celebrada el día 27 de octubre de 2022, donde se eligen los nuevos cargos y se aceptan los cargos de Administración de la Liga.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE ATLETISMO”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los miembros del Comité Ejecutivo de la Liga, según acta No. 002 de reunión del órgano de Administración, celebrada el día 27 de octubre de 2022, donde se eligen los nuevos cargos y se aceptan los cargos de Administración de la Liga, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 06 de Agosto de 2020, según lo señalado en el artículo 40 de los estatutos de la Liga, así:

Presidente: MIGUEL ALEJANDRO FLOREZ CASTELLANOS, C.C. No. 1.090.439.049

Vicepresidente: JESUS ALFONSO RAMIREZ AYALA, C.C. No. 13.253.540

Tesorero: JAIRO ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ, C.C. No. 13.452.407

Secretario: CARLOS DAVID MALAGON ROZO, C.C. No. 88.135.239

Vocal: CARMEN JULIO MEDINA CAICEDO, C.C. No. 13.920.635

Resolución _____ de 2022

(28 DIC 2022)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE ATLETISMO".

PARÁGRAFO: Según el artículo 45, el Presidente es el representante legal de la "LIGA NORTESANTANDEREANA DE ATLETISMO".

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

28 DIC 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-031648-2

Revisó: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo